



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 00281-2023-EMGRA-EMPR/FAP, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 02712-2023-MINDEF/VRD, del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 02301-2023-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00384-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 001420-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se expidió la Resolución Ministerial N° 1657-2022-DE, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023 del Pliego 026. Ministerio de Defensa;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite i) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023 en los pliegos del Gobierno Nacional destinados a Gasto Corriente, determinando el importe de S/ 15 702 591,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) para el Pliego 026: Ministerio de Defensa. Asimismo, el literal b) del artículo 3 del acotado dispositivo establece que, para la aplicación específica de los límites máximos, no se considera: la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023, autoriza las transferencias financieras que realice el Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, el acápite 5.2.1 del numeral 5.2 de la cláusula quinta del Convenio N° 104-2021/MINSA, "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud, el Seguro Integral de Salud y la Fuerza Aérea del Perú", dispone que las partes acordaron como compromiso del SIS, el realizar la transferencia financiera prospectiva de recursos para cubrir los gastos de transporte aéreo en que incurra la Fuerza Aérea del Perú – FAP en el traslado de los asegurados del SIS en condición de emergencia Prioridad I;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 000138-2023-SIS/J, el Jefe del SIS aprobó la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 -1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 5 005,666.00 (CINCO MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, para el financiamiento de las prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del SIS, en mérito al Convenio N° 104-2021/MINSA y en el marco de lo previsto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, a través del Oficio EXTRAFAFAP N° 00281-2023-EMGRA-EMPR/FAP, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la incorporación de mayores ingresos públicos proveniente de la Transferencia Financiera en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias a favor de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú del Pliego Ministerio de Defensa, por el monto de S/ 5 005 666.00 (CINCO MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) en el marco del convenio suscrito con el SIS para el financiamiento de las prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del SIS;

Que, mediante Oficio N° 02301-2023-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00384-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, señala que corresponde emitir la resolución ministerial que autorice la incorporación de mayores ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú del Pliego 026: Ministerio de Defensa en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 5 005 666.00 (CINCO MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), destinado para fines antes descritos, sin que sea de aplicación el límite previsto en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF;

Que, por medio del Informe Legal N° 001420-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable expedir la resolución ministerial que

incorpora mayores ingresos a favor de la Fuerza Aérea del Perú, en los términos propuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5 005 666,00 (CINCO MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para la modificación presupuestaria

La Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la resolución

Notificar copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, a la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú; a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa